



**ACTUALIZACIÓN DEL
PROTOCOLO GENERAL
DE ACTUACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA FRENTE AL
COVID-19**

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Octubre 2021

ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA FRENTE AL COVID-19 ¹

¹ El presente Protocolo ha sido adaptado a las indicaciones recibidas de la Consejería de Sanidad tras la valoración de su contenido y se han tenido en cuenta las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para Centros Universitarios en el Curso 2020-2021 aprobado en la Comisión de Salud Pública el 11-3-2021 del Ministerio de Sanidad así como el acuerdo del 8 de octubre de 2021 del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias sobre la COVID-19 (Suplemento al número 195 de 8-X-21).

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETO	6
3. RESPONSABILIDADES	7
4. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	9
4.1. CONTEXTO GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.....	9
4.2. COLECTIVOS ESPECIALMENTE SENSIBLES.....	9
4.3. ANTES DE IR A LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS.....	10
4.4. EN LOS CENTROS E INSTALACIONES UNIVERSITARIAS.....	11
Medidas de protección colectiva	11
Medidas de protección individual.....	13
5. NORMATIVA E INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN	25
6. ANEXOS.....	19
ANEXO 1: ESCENARIOS DE RIESGO DE EXPOSICIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 EN EL ENTORNO LABORAL.....	20
ANEXO 2. TABLA 1. GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN EL ÁMBITO SANITARIO Y SOCIO SANITARIO.....	21
ANEXO 2. TABLA 2. GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN EL ÁMBITO NO SANITARIO Y SOCIO SANITARIO	22



1. INTRODUCCIÓN

El Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del pasado 8 de octubre ha flexibilizado las medidas preventivas relativas a la COVID-19. Esta nueva normativa exige una revisión del Protocolo General Sanitario de la Universidad de Oviedo para adaptarlo a la nueva situación pandémica. No obstante, no debemos olvidar que no hemos recuperado la normalidad. La flexibilización de las medidas sanitarias facilita aún más si cabe la aplicación del escenario verde, aún vigente en toda su extensión, regulado en el Plan Marco, y así se ha querido reflejar en el nuevo protocolo. Pero debemos mantener la prudencia, no relajarnos en nuestra prevención frente a la COVID-19 y seguir manteniendo las medidas previstas en el escenario verde unas semanas.

Estamos seguros de que cada día nos acercamos más a la normalidad que todos deseamos recuperar. Para lograr ese objetivo debemos perseverar en nuestro empeño por unos espacios universitarios seguros sanitariamente.

La infección por el coronavirus SARS-CoV-2, desconocido hasta el brote que estalló en Wuhan (China) en diciembre de 2019, se ha convertido en una pandemia con un gran impacto sanitario, social y económico en la mayoría de los países del mundo.

Desde entonces, se han publicado numerosos estudios y artículos acerca del comportamiento del SARS-CoV-2, su viabilidad, supervivencia, propagación y transmisión. En este sentido, una de las últimas conclusiones arrojadas por las investigaciones y que ha sido aceptada recientemente por el Ministerio de Sanidad, es la transmisión de este coronavirus a través de los aerosoles.

Considerando esta vía de transmisión, la ventilación juega un papel clave como medida preventiva frente a la propagación del virus en ambientes interiores, contribuyendo a la reducción de los contagios, y así lo ha puesto de manifiesto la Organización Mundial de la Salud (OMS) [1].

¿QUÉ ES UN AEROSOL?

Un aerosol es una suspensión de partículas sólidas o líquidas en un medio gaseoso, generalmente el aire, con un rango de tamaño desde nanómetros a varios micrómetros, que, debido a su pequeño tamaño y bajo peso, pueden mantenerse en suspensión en ese aire durante un periodo de tiempo variable, que va desde segundos las más grandes hasta horas las más pequeñas y dispersarse a una gran distancia. Estas partículas pueden ser inhaladas, pueden impactar o depositarse en las mucosas o pueden penetrar a través de la piel y causar efectos adversos para la salud de los trabajadores.

TRANSMISIÓN DEL SARS-CoV-2

Actualmente, la OMS sostiene que la transmisión de este virus se produce principalmente por contacto directo con personas infectadas que, al hablar, toser o estornudar, expulsan gotitas respiratorias o saliva, que caen al suelo en un breve periodo de tiempo. Estas gotículas pueden caer y depositarse sobre objetos a partir de los cuales puede darse el contagio posteriormente si se tocan y a continuación se tocan la nariz, la boca o los ojos o pueden impactar sobre las mucosas o la piel. También pueden ser inhaladas por otras personas que se encuentran cerca.

Si bien los datos disponibles indican este contacto cercano como la vía principal de transmisión del virus, existe también cierta evidencia de transmisión por aerosoles, es decir, aquellas



partículas que pueden permanecer en el aire durante más tiempo: bajo determinadas condiciones, se produce infección de personas a más de dos metros de distancia. Estas transmisiones ocurren normalmente en espacios cerrados y con una ventilación inadecuada, donde las personas permanecen por un periodo de tiempo largo, desde 30 minutos a varias horas.

Por tanto, el riesgo de exposición de los trabajadores a los aerosoles presentes en su lugar de trabajo vendrá condicionado por el tamaño de los mismos, pues en gran medida, es el diámetro aerodinámico de la partícula lo que determinará el tiempo que los aerosoles pueden mantenerse en suspensión pudiendo darse exposiciones a corta o a larga distancia (más allá de los 2 metros desde la fuente de generación del aerosol).



2. OBJETO

En este Protocolo se establecen las medidas preventivas para poder prestar, durante la duración de la pandemia, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, con las garantías preventivas y sanitarias

necesarias y pertinentes, para garantizar la seguridad y la salud de las y los miembros de la comunidad universitaria. Si bien, cualquier norma o instrucción que dicten las autoridades sanitarias, deberá conllevar la adecuación de su contenido para su debido cumplimiento.



3. RESPONSABILIDADES

3.1 Responsabilidad institucional

En el marco de la ordenación de competencias establecidas en la LOU, Estatutos de la Universidad de Oviedo y la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 5 de marzo de 2021 (BOPA de 12 de marzo de 2021), es responsabilidad del Rector la coordinación y supervisión de las medidas y planes de acción y lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19 en el seno de la Universidad de Oviedo, y adoptará en ejercicio de sus competencias cuantas decisiones resulten oportunas, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguridad, salud, prevención de riesgos laborales y condiciones de trabajo le corresponda a otros órganos en virtud de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución citada, Anexo XI y ordinal 11º del Anexo XIV, y en la Resolución del Rector de 26 de marzo de 2021 de medidas para la contención del COVID, ordinal 1º, el Delegado del Rector para la Coordinación Biosanitaria y la Salud es la autoridad competente en la Universidad de Oviedo para coordinar y adoptar

cuantas medidas resulten precisas en la lucha contra la pandemia con la asistencia del Grupo de Trabajo Covid-19 y su Comité Ejecutivo, ordinal 2º.

El Delegado del Rector coordinará y apoyará la labor de los responsables COVID-19 de cada centro y asistirá al Rector en la responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento del presente protocolo.

Los equipos directivos de los centros, departamentos e institutos y la gerencia adaptarán sus planes de actuación a lo dispuesto en esta revisión. Las revisiones serán comunicadas al Delegado del Rector.

Cada centro identificará la persona u órgano encargado de centralizar y coordinar con la asistencia del Delegado del Rector las acciones contra el COVID-19, en aplicación del Plan de Adaptación de la Actividad Docente de la Universidad de Oviedo para el curso 2020-2021, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de julio y, en todo caso, según lo establecido en la Instrucción COVID-19 sobre trabajo y conciliación, aprobado por la Comisión de la Mesa General de Negociación en fecha 29 de julio de 2020.

3.2 Responsabilidades individuales y de terceros

Es responsabilidad de todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria, así como de los que forman parte de las empresas que prestan servicios en las distintas instalaciones universitarias, el contribuir al cumplimiento estricto de las medidas de protección implantadas, y de la normativa vigente en la materia, con el fin de controlar y reducir la transmisión de la enfermedad COVID-19.

Para el ejercicio adecuado de dichas responsabilidades, queda establecido un circuito y sistema de información específico para toda la comunidad universitaria desde cada Centro y/o Servicio, hacia la coordinación y actuación ante las autoridades sanitarias y epidemiológicas del Delegado del Rector de Coordinación Biosanitaria y de la Salud (covidprevencion@uniovi.es).



4. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

4.1 Contexto general en el ámbito de la Universidad de Oviedo

Estas instrucciones se ajustan a los conocimientos y evidencias científicas existentes en el momento actual, las cuales se encuentran en continua revisión por parte de los diferentes Organismos Oficiales, siendo susceptibles de ser modificadas según se vaya disponiendo de nuevos datos respecto al avance de la enfermedad COVID-19.

Cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en la Universidad de Oviedo deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias.

Los profesionales del área sanitaria del servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL) serán los encargados de establecer los mecanismos para la detección, investigación y seguimiento de los casos y contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de Salud Pública.

Puede establecerse para la mayoría de los empleados y empleadas de la Universidad de Oviedo un escenario de baja probabilidad de exposición o exposición de bajo riesgo; se atenderá a las características en función de los puestos de trabajo. Una profesión puede ser clasificada en varios escenarios de riesgo en función de las tareas que realice. (ANEXO

1. “Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS CoV-2 en el entorno laboral”).

El SPRL determinará el uso de la protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento. En el caso de que dichas protecciones resulten necesarias o recomendables para el puesto de trabajo, se deberán seguir las indicaciones proporcionadas por dicho Servicio para conocer la importancia del uso correcto y como medida complementaria a las implantadas, con objeto de evitar un incremento de los riesgos derivados de un uso incorrecto, así como evitar relajar el cumplimiento del resto de medidas.

4.2 Colectivos especialmente sensibles

El servicio sanitario del SPRL debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección por coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Con la evidencia científica disponible a fecha 28 de mayo de 2021 (Información científico-técnica sobre el COVID-19, del Ministerio de Sanidad; ECDC; CDC), el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas

con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años. Podrán integrarse a la actividad universitaria siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, manteniendo las medidas de protección de forma rigurosa.

Para calificar a una persona como especialmente sensible para la SARS-CoV-2, debe aplicarse lo indicado en el primer párrafo. Esa evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico-preventivas adaptadas a cada caso.

En caso de duda, el servicio sanitario del SPRL deberá evaluar la existencia, en el ámbito del personal, de aquellos que sean especialmente sensibles a la infección por coronavirus y emitir el correspondiente informe sobre las medidas de prevención y protección necesaria, siguiendo el Procedimiento de actuación para los Servicios de PRL frente a la exposición al SARS-CoV-2.

En ANEXO 2, tabla 1, se ofrece una GUIA de actuación para la gestión de vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito sanitario y sociosanitario, y en el ANEXO 2 y tabla 2 la GUIA de actuación para la gestión de la vulnerabilidad en ámbitos NO sanitarios o sociosanitarios.

Estas tablas se basan en la Información científica-técnica sobre el COVID-19, del Ministerio de Sanidad definiendo los grupos vulnerables.

(Procedimiento de actuación para los servicios de PRL frente a la exposición al SARS-CoV-2). Última actualización del 16 de julio de 2021.

4.3 Antes de ir a las instalaciones universitarias

Se establecerá como una de las principales medidas de protección de la seguridad y salud de los asistentes, que no podrán acceder al centro educativo aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria.

Si algún miembro de la comunidad universitaria presentara cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debe acudir a las instalaciones universitarias y tiene que contactar con los teléfonos de atención al COVID-19 para nuestra Comunidad Autónoma: 984100400 o 900878232 o con su centro de atención primaria y seguir las instrucciones de los profesionales sanitarios. No debe acudir a la Universidad hasta que le confirmen que no hay riesgo para la persona o para los demás.

En todo caso, la persona que se encuentre en alguna de estas circunstancias, deberá informar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (covidprevencion@uniovi.es), para articular la correspondiente coordinación con las autoridades sanitarias y epidemiológicas del Gobierno del Principado de Asturias.



4.4. En los centros e instalaciones universitarias

MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

1. Como se ha especificado en el apartado 4.3, no podrán acceder a dependencias universitarias aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido.
2. Se asegurará que las y los miembros de la comunidad universitaria dispongan, en el acceso a las distintas dependencias, de gel hidroalcohólico o desinfectante para la limpieza de manos.
3. En todas las dependencias universitarias están dispuestos carteles, documentos informativos y señalética, sobre medidas preventivas. Del mismo modo, la Web de la Universidad mantendrá actualizado el espacio informativo dedicado al COVID-19 <https://www.uniovi.es/covid19/>
4. Como norma general se utilizarán las escaleras evitando la concentración del personal durante el acceso y uso de las mismas y circulando siempre por su derecha.
5. Uso de ascensores: Se limitará el uso del ascensor o montacargas al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras.
6. Se tomarán las medidas adecuadas para mantener una distancia interpersonal segura mediante la disposición de los puestos de trabajo, la circulación de personas (en pasillos y áreas de trabajo) y la distribución de espacios y equipamiento en el centro de trabajo (mobiliario, estanterías, etc.).
7. Las personas con responsabilidad organizativa, supervisarán que el personal use los equipos de protección individual debidamente normalizados y homologados.
8. Se mantendrá la adecuada gestión de residuos con contenedores específicos en todas las dependencias a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
9. ¹ La ventilación natural es la opción preferente. Se recomienda ventilación cruzada, si es posible de forma permanente, con apertura de puertas y/o ventanas opuestas o al menos en lados diferentes de la sala, para favorecer la circulación de aire y garantizar un barrido eficaz por todo el espacio. Es más recomendable repartir los puntos de apertura de puertas y ventanas que concentrar la apertura en un solo punto. Se deberán ventilar con frecuencia las instalaciones del centro.
 - Si la ventilación natural no es suficiente, se puede utilizar ventilación forzada (mecánica), debiendo aumentarse el suministro de aire exterior y disminuir la fracción de aire recirculado al máximo, con el fin de obtener una adecuada renovación de aire. Los equipos de ventilación forzada deben estar bien

¹ Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para Centros Universitarios en el curso 2020/2021.

Ministerio de Sanidad y Ministerio de Universidades.



instalados y garantizarse un adecuado mantenimiento.

- Únicamente si no es posible conseguir la ventilación adecuada mediante ventilación natural o mecánica, se podrían utilizar:
 - filtros o purificadores de aire (con filtros HEPA). Si fuera imprescindible la utilización de filtros de aire, estos deben tener la eficacia que asegure el caudal de aire recomendado y se debe recibir asesoramiento técnico para su ubicación y mantenimiento.
 - el uso de medidores de CO₂ para verificar que la ventilación es adecuada. Se recomienda que la concentración de CO₂ no supere en ningún momento las 800 ppm.

10. Instalaciones de climatización y ventilación.

- Instalaciones generales: El servicio de Infraestructuras tomará las medidas oportunas en los protocolos de mantenimiento para garantizar el mayor aporte posible de aire exterior en los horarios de uso de los edificios y, al menos, una hora antes y después del cierre de los mismos en aquellos locales que cuenten con ventilación forzada.
- Equipos autónomos de aire acondicionado: Con carácter general, los equipos autónomos de aire acondicionado permanecerán apagados. Si fuese imprescindible para el desarrollo de la investigación mantenerlos en uso, deberá pedirse autorización expresa al Vicerrectorado de Sostenibilidad, Movilidad y Medio Ambiente.

- En todo caso, y de conformidad a la instrucción ministerial de “Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2”, se reforzará la limpieza de los filtros de aire y se aumentará el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual y se restringirá la función de recirculación de aire interior.

11. Queda prohibida la puesta en marcha en todo el recinto de la Universidad de cualquier equipamiento de climatización de uso personal o colectivo que implique la recirculación de aire (ventiladores, calefactores...).

12. Las tareas de limpieza se desarrollarán adoptando las siguientes pautas:

- El servicio de limpieza intensificará su actividad en las zonas de uso común.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de una persona, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

13. Las bibliotecas, salas de lectura, salas de estudio, aulas, laboratorios y salas de ordenadores, desarrollarán sus actividades con normalidad manteniendo las medidas de seguridad vigentes en el resto de las instalaciones universitarias. En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o

desinfectantes para la higiene de manos.

14. En los espacios de atención al público se mantendrán las medidas de seguridad vigentes en el resto de las instalaciones de la Universidad, utilizando mascarillas en todo momento y manteniendo las distancias según determinen las autoridades estatal y autonómica.

15. Cuando se desarrollen actividades presenciales se mantendrán las medidas de seguridad vigentes en las instalaciones incluyendo el uso de mascarilla, ventilación de espacios y distancia de seguridad que indiquen las autoridades competentes.

16. Cuando se desarrollen dentro de las instalaciones de la Universidad pruebas selectivas de concurrencia masiva, los organizadores deberán de disponer de un protocolo específico de actuación y mantendrán las medidas de seguridad existentes para el resto de las actividades de la Universidad.

17. Uso de aseos:

- Para el acceso a los aseos será obligatorio el uso de mascarilla.
- Se garantizará la provisión de jabón y toallas desechables para la higiene y secado de manos en los aseos de las dependencias universitarias.
- Se intensificará la limpieza y desinfección de los aseos situados en zonas donde se produzca una actividad presencial intensa.
- Se hará una ventilación continuada, recomendándose, de existir, el mantenimiento activo de los sistemas de extracción.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

1. Cada miembro de la Comunidad Universitaria debe ser responsable de cumplir las medidas preventivas que le indiquen, en particular las siguientes:

2. Uso de mascarilla. El uso de mascarilla será obligatorio en todo momento en espacios cerrados, siguiendo las indicaciones de la autoridad estatal y autonómica.

3. Para personas que pertenezcan a colectivos vulnerables, el tipo de mascarilla que deberán utilizar será el que indique el SPRL o su profesional sanitario de referencia.

4. Aquellas personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, o aquellas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia haga inviable su utilización, deberán señalarlo para habilitarles un aislamiento especial.

5. Adecuada higiene de manos durante las actividades.

6. Respetar la distancia interpersonal que determinen en cada momento la autoridad estatal y autonómica.

7. Si algún miembro de la comunidad universitaria presentara cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 mientras esté en las instalaciones universitarias se seguirán las siguientes pautas:

- En cuanto sea posible deberá abandonar la Universidad, y contactar con



los teléfonos de atención al COVID-19 para nuestra Comunidad Autónoma: 984 100 400 o 900 878 232 o con su centro de atención primaria y seguir las instrucciones de los profesionales sanitarios.

- Del mismo modo, informará al responsable del Centro y/o Servicio que a su

vez trasladará los hechos al Delegado del Rector para la Coordinación Bio-sanitaria y de la Salud (covidprevencion@uniovi.es), a los efectos de que se pueda articular la correspondiente coordinación con las autoridades sanitarias y epidemiológicas del Gobierno del Principado de Asturias.



5. NORMATIVA E INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN

- Instrucción de la secretaría general de función pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19, de cara a la reincorporación presencial del personal. Abril de 2020.
- Acuerdo sobre medidas organizativas para la incorporación presencial progresiva de los empleados y empleadas públicas de la Administración General del Estado (AGE), en el marco del Plan de Transición a la Nueva Normalidad.
- Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2. Versión del 16 de julio del 2021.
- Buenas Prácticas en los centros de trabajo. Ministerio de Sanidad. 11 de abril de 2020.
- Procedimiento COVID-19 Asturias - 15-04-2020. Gobierno Principado de Asturias.
- Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020.
- Criterios de reincorporación laboral en pandemia Sars-CoV-2. Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.
- Directrices COVID-19 del Consejo Europeo de Reanimación. 24 abril 2020.
- Resolución del Secretario de Estado de política territorial y función pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la administración general del estado con motivo de la aprobación del plan para la transición hacia una nueva normalidad, de 4 de mayo de 2020.
- Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Instrucciones de medidas preventivas y organizativas con motivo de la reincorporación del personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.
- Directrices de buenas prácticas en clínicas dentales. Medidas para la prevención de contactos del SARS-CoV-2. 21-06-2020.
- Declaración de la Comisión tras la presentación de la Directiva (UE) 2020/739 de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo en lo que respecta a la pre-



- vención y la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos o que puedan estar expuestos al SARS-CoV-2.
- Medidas de prevención e higiene frente a covid-19 para la realización de evaluación del bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) 2020, establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la Comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada. 10 junio de 2020.
 - Actualización a 17 de junio de 2020 de las instrucciones aclaratorias relativas a los procesos de incapacidad temporal emitidos a los trabajadores especialmente sensibles por especial vulnerabilidad frente al coronavirus SARS-CoV-2.
 - Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.
 - Resolución de 14 de julio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.
 - Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS.Cov-2.
 - Decreto 27/2020 de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en el marco del estado de alarma.
 - Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establece la tercera modificación de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Resolución de 18 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Resolución de 11 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, de primera modificación y prórroga de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Resolución de 25 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, de segunda modificación y prórroga de las medidas urgen-



- tes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución de 8 de marzo de 2021 de la Consejería de Salud, de quinta prórroga de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Decreto 32/2020, de 15 de marzo de 2021, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en el marco del estado de alarma, durante el periodo de la Semana Santa 2021.
 - Resolución de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Salud, de sexta prórroga y medidas temporales adicionales de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - La ventilación como medida preventiva frente al coronavirus SARS-CoV-2 INSST 26/1/2021.
 - Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para centros universitarios en el curso 2021. Ministerio de Universidades. Versión 11/03/2021. Aprobado en comisión de Salud Pública el 11-03-2021.
 - Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.
 - Resolución de 5 de abril de 2021, de la Consejería de salud, de séptima prórroga de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
 - Resolución de 9 de abril de 2021, de la Consejería de Salud, de séptima modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Resolución de 9 de abril de 2021, de la Consejería de Salud de medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Resolución de 23 de abril de 2021, de la Consejería de Salud de medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Consejería de Salud, se efectúa la segunda modificación y segunda prórroga de las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Consejería de Salud, se efectúa la tercera prórroga de las medidas especiales de

carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Consejería de Salud, se efectúa la tercera modificación de las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución de 4 de junio de 2021, de la Consejería de Salud, se efectúa la cuarta prórroga de las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Salud de medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución de 11 de junio de 2021, se efectúa la primera modificación de las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2021, se establece la segunda modificación del anexo de la resolución de la resolución de 10 de junio

de 2021, de la consejería de Salud, por la que se adoptan medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2021, se establece la segunda modificación del anexo de la resolución de la resolución de 10 de junio de 2021, de la consejería de Salud, por la que se adoptan medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2021, por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias.





ANEXOS

ANEXO 1. TABLA 1: ESCENARIOS DE RIESGO DE EXPOSICIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 EN EL ENTORNO LABORAL

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
<p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a casos sospechosos o confirmados de COVID-19.</p> <p>Situaciones en las que no se puede evitar el contacto estrecho en el trabajo con casos sospechosos o confirmados de COVID-19.</p>	<p>Personal asistencial y no asistencial que entra en zonas COVID, y cuyas tareas se realizan manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre casos sospechosos o confirmados.</p> <p>Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.</p> <p>Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.</p>	<p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que desarrolla su actividad en áreas NO COVID con las medidas de prevención adecuadas.</p> <p>Trabajo en ámbito no sanitario o no sociosanitario con probabilidad de contacto con casos de COVID-19, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellos.</p>
REQUERIMIENTOS		
<p>La evaluación específica del riesgo de exposición determinará las medidas preventivas a adoptar en cada situación concreta.</p>		

En la nota interpretativa de la aplicación de estos escenarios de riesgo de exposición se explica cómo debe utilizarse esta tabla. Una profesión puede ser clasificada en varios escenarios de riesgo en función de las tareas que realice.

ANEXO 2. TABLA 1. GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN EL AMBITO SANITARIO Y SOCIO-SANITARIO

Grupos vulnerables	Patología controlada				Patología descompensada				Comorbilidad ≥ 2 aspectos			
	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4
Exposición laboral	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad cardiovascular/HTA	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Diabetes	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad pulmonar crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad hepática crónica severa	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Insuficiencia renal crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Inmunodeficiencia	1	3	3	3	1	4	4	4	1	4	4	4
Cáncer en tratamiento activo	1	4	4	4	1	4	4	4	1	4	4	4
Mayores de 60 años	Sin patología				Patología controlada				Patología descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Obesidad mórbida (IMC>40)	Sin patología añadida				Patología añadida controlada				Patología añadida descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Embarazo	Sin complicaciones ni comorbilidades				Con complicaciones o comorbilidades							
	1	3	3	3	1	4	4	4				

NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar al riesgo comunitario. Tareas en áreas no COVID, tanto asistenciales como de soporte estratégico.

NR2 (Nivel de riesgo 2): Entrada en zonas COVID, tareas con pacientes sospechosos o confirmados, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre el paciente, por ejemplo, reparto de comida, limpieza, traslado del pacientes y aseo.

NR3 (Nivel de riesgo 3): Entrada en zonas COVID con asistencia directa a pacientes o intervención directa con casos sospechosos o confirmados, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad, incluida la movilización de pacientes y aseo.

NR4 (Nivel de riesgo 4): Profesionales, sanitarios o no sanitarios, que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles (RCP, intubación, extubación, etc.)

1	No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.
2	Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a pacientes sospechosos o confirmados por COVID 19, con EPIs adecuados. No puede realizar maniobras generadoras de aerosoles en pacientes COVID+.
3	Continuar actividad laboral en zona NO COVID.
4	Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar IT como Trabajador Especialmente Sensible o PREL.

IT: Incapacidad temporal. PREL: Prestación riesgo embarazo lactancia.

ANEXO 2. TABLA 1. GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN EL ÁMBITO NO SANITARIO Y SOCIOSANITARIO

Grupos vulnerables	Patología controlada				Patología descompensada				Comorbilidad ≥ 2 aspectos			
	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4
Exposición laboral	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad cardiovascular/HTA	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Diabetes	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad pulmonar crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad hepática crónica severa	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Insuficiencia renal crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Inmunodeficiencia	1	3	3	3	1	4	4	4	1	4	4	4
Cáncer en tratamiento activo	1	4	4	4	1	4	4	4	1	4	4	4
Mayores de 60 años	Sin patología				Patología controlada				Patología descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Obesidad mórbida (IMC>40)	Sin patología añadida				Patología añadida controlada				Patología añadida descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Embarazo	Sin complicaciones ni comorbilidades				Con complicaciones o comorbilidades							
	1	3	3	3	1	4	4	4				

NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar al riesgo comunitario, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.

NR2 (Nivel de riesgo 2): Trabajo con probabilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas.

NR3 (Nivel de riesgo 3): Asistencia o intervención directa sobre personas sintomáticas, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad.

NR4 (Nivel de riesgo 4): Profesionales no sanitarios que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles a personas COVID+, como por ejemplo RCP.

1	No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.
2	Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a personas sintomáticas con EPIs adecuados.
3	Puede continuar actividad laboral sin contacto con personas sintomáticas. Si imposibilidad, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.
4	Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.

IT: Incapacidad temporal. PREL: Prestación riesgo embarazo lactancia.

